

LB-04825-F-0000

D-2LB-937-F2019

Luis Beltrán, 8 de Julio de 2026.

Proveyendo presentación Nro. LB-04825-F-0000-E0002 SOLICITA CESE PRESTACION ALIMENTARIA (presentado el 01/07/2026 09:41:14) y Nro. LB-04825-F-0000-E0003 ACOMPAÑA PAGO BONO LEY (presentado el 01/07/2026 10:51:05);

Téngase presente lo manifestado y peticionado por la parte.

Agréguese Acta de Nacimiento y téngase presente.

Por acompañada transferencia bancaria del Cgio de Abogados y téngase presente.

Tomándose en consideración la edad que posee actualmente la alimentada conforme surge de la documental acompañada supra y en función a lo previsto por el Art.658 y 663 del CCyCN, **decretase el cese de la obligación alimentaria respecto Srita. [FAMILIAR_1] DNI n° [DNI_FAMILIAR_1], nacida el [FECHA_FAMILIAR_1]. LO QUE ASI RESUELVO.**

NOTIFÍQUESE conforme lo establece el CPF y el CPCyC.

FECHO, líbrese oficio a la empleadora respectiva a los fines de hacerle saber lo dispuesto supra.

Regúlense los honorarios profesionales de las Dras. ESPINOZA ALDANA y CALFIN CLAUDIA VERÓNICA en su carácter de letrado patrocinante del Sr. [ACTOR_1] en la suma de \$261.321.-**en forma conjunta** (Arts.6,7,8,9 y 24.Ley 2212). MONTO BASE: 3 JUS.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212 arribo a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional en función del principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto. Cúmplase con la ley 869.

Costas a cargo del alimentante (art.19 CPF).

NOTIFÍQUESE conforme lo establece el CPF y el CPCyC.

Carolina Pérez Carrera

Jueza de Familia Sustituta